

Base de Jurisprudencia Nacional

La Base de Jurisprudencia Nacional es un sistema que permite el almacenamiento y la posterior búsqueda de jurisprudencia. Dentro del Plan de modernización del Poder Judicial y en particular para nosotros -el Departamento de Jurisprudencia- tiene especial importancia la sistematización de la jurisprudencia de nuestro país en un sistema informático que posibilita la consulta de los fallos judiciales, no solamente a la interna del Poder judicial, sino que pueda extenderse a todos los operadores jurídicos

La Base de Jurisprudencia Nacional –BJN- que entró en funcionamiento por *Circular N° 128 de la DGSA de 14 de octubre de 2008*, consiste en una base informática documental que contiene las sentencias de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, y que en un futuro incluirá los fallos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia, ampliándose progresivamente.

Funciona a través de Internet, pudiendo accederse por la página del Poder Judicial, opción Consultas y luego Jurisprudencia: www.poderjudicial.gub.uy o por la dirección de la misma base: <http://bjn.poderjudicial.gub.uy>.

El antecedente de la actual BJNI fue la Base de Datos “Jaime Zudáñez” la BDZ, que funcionaba en base a un sistema de red telefónica mediante módems (RRS Search). Era una base documental que contenía las

sentencias de la SCJ desde 1990, el texto completo de cada fallo y 14 campos.

Con este antecedente y a partir de un acuerdo de cooperación firmado entre la SCJ y el Instituto de Altos Estudios para América Latina de la Sorbona (Nueva Universidad de París III) para la transferencia de metodología en el manejo de la información jurídico/judicial, se creó una Comisión llamada la “Comisión del Convenio con Francia”. Esta Comisión formada por Ministros de Tribunales creó un instrumento juris-lingüístico -Sistema de Estructuras de Análisis Jurídico, la cual en forma de árbol, va de lo general a lo particular, por ejemplo:

DERECHO CIVIL->RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO->RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL MEDICA->ELEMENTOS->CULPA MEDICA

DERECHO LABORAL->CESE DE LA RELACION LABORAL->NOTORIA MALA CONDUCTA->CONSECUENCIAS DE SU ADMISION->PERDIDA DE LA INDEMNIZACION POR DESPIDO

A partir de allí comenzaron a trabajarse las sentencias de la Corporación, del 2007 para adelante puesto que las anteriores se migraron y las sentencias de los Tribunales de Apelaciones. La BJNI como decíamos contiene las sentencias de la SCJ desde 1989 y de los Tribunales de Apelaciones a partir de 2005 a la fecha, trabajándose en el caso de los Tribunales para atrás a los efectos de ir incorporando los fallos anteriores.

Ella es el producto de la Comisión del Acuerdo con Francia, del Departamento de Jurisprudencia de la SCJ y de la División de Tecnología Informática del Poder Judicial.

Actualmente sigue funcionando la Comisión, con algunos Ministros de los Tribunales, que controlan y mejoran las estructuras y monitorean el trabajo que el Departamento de Jurisprudencia de la Corporación y el Departamento de Jurisprudencia de Tribunales llevan adelante.

La División de Tecnología Informática, por su lado, fue la que creó el sistema de la BJN –desde el punto de vista técnico-informático- en cierta medida parecido a Google y todos los programas para el ingreso de los datos, control de los operadores, funcionamiento de la BJN, y acceso de la base a través de la arquitectura centralizada que es la red de telecomunicaciones, la RENAJU (Red Nacional Judicial). En un trabajo conjunto con el Departamento de Jurisprudencia de la SCJ y Jurisprudencia de Tribunales, cambió y mejoró el formato y la forma de presentación en un comienzo y continúa el contacto con nuestra sección, respondiendo ante cualquier problema o sugerencia.

La BJN contiene actualmente -al 4 de abril de 2013- 49.949 fallos, correspondiendo 9.852 a sentencias de la SCJ y 40.089 de los Tribunales de Apelaciones a partir de 2005.

La Corporación aprobó en junio de 2009, por Acordada n° 7650, el *“Protocolo de actuación, supervisión y contralor”* para el ingreso de sentencias a la Base de Jurisprudencia Nacional redactado por la Comisión

del Convenio con Francia. En el mismo se establece la forma de ingreso de las sentencias, las obligaciones de cada uno de los operadores –controladas desde el propio programa informático- , los datos que deben incluirse, los plazos para el ingreso de los fallos “para que pueda funcionar en forma óptima la Base de datos de jurisprudencia nacional” como dice la Acordada.

Una vez dictado el fallo se ingresa a la base, se le incorpora la Hoja de Insumo, se depuran los datos sensibles, y una vez notificado a las partes, se publica. Como luego veremos, en la base hay diferentes campos, un primer campo llamado Mantenimiento que permite ingresar las sentencias, agregarles los datos que conformarán la Hoja de Insumo y luego los diferentes estadios del campo búsqueda, desde la simple a la avanzada, según diferentes usuarios.

Cada fallo incorporado a la base contiene una primera parte llamada Hoja de Insumo, en la que por campos se rescatan los datos más importantes de la sentencia, número, fecha, tipo de sentencia, materia, integrantes del cuerpo, Ministro redactor, discordes –si los hay- y lo que supone el trabajo incorporado más importante: *el análisis del contenido de la sentencia en las estructuras jurídicas y un resumen de los hechos*. La segunda parte es el texto íntegro del fallo judicial, pegado a continuación de la hoja de insumo.

El trabajo de incorporación de los fallos y el de ingreso de los datos de la sentencia, así como la tematización y el resumen se hace en nuestro Departamento de Jurisprudencia de la SCJ por los técnicos que trabajan allí.

En realidad, si bien las tareas están en cierta forma divididas, todos los integrantes hemos trabajado en la tematización de los fallos y conocemos las estructuras jurídicas a aplicarse. Los fallos de los Tribunales de Apelaciones se ingresan en el propio Tribunal, luego que el Ministro Redactor le asigna el grado de importancia a la sentencia (Alta, Media o Baja), las trabaja el Tribunal y luego son derivadas al Departamento de Jurisprudencia de Tribunales a los efectos de controlar el ingreso, ocultar datos sensibles y disponer la publicación de la sentencia.

Antes de ver como funciona la Base de Datos quiero hacer otra aclaración; en relación a los Tribunales de Apelaciones, existe una selección de las sentencias a incluirse en la base de datos (Anexo a la Circular 63/09), que establece los criterios de selección, según se trate de sentencias de Prioridad Alta, Media o Baja, y que define el punto 1.a) del Protocolo de Actuación.

Las sentencias de Prioridad Alta son las:

1. Decisiones que signifiquen aplicación de una normativa nueva.
2. Sentencias que impliquen cambio o variante en la tendencia jurisprudencial.
3. Sentencias que se apartan de la jurisprudencia mayoritaria, en forma aislada (tanto de primera como de segunda instancia).
4. Decisiones particularmente fundadas en cuestiones sobre las que hay discusión doctrinaria.
5. Casos de actualidad.
6. Decisiones en las que se explica una noción o término jurídico.

7. Decisiones que presentan un interés jurídico en particular. Ejemplos: cuando se expresa un principio de derecho que crea un precedente jurídico; o cuando el método de interpretación utilizado conduce a una aplicación inusitada de una regla de derecho a un conjunto de hechos; o una tendencia jurisprudencial en la estimación de los hechos; o una nueva práctica procesal.

8. Casos en los que no existe otra sentencia sobre el mismo tema.

9. Casos en que existe una situación de hecho que es rara.

10. Oposición o resistencia a las decisiones de la Suprema Corte en materia de Recurso de Casación.

11. Decisiones que contienen datos cuantificados que pueden ser interesantes para otra sentencia futura.

12. Cuando provienen de tribunales que por su ubicación geográfica traten temas específicos. Ejemplo: frontera, rurales, etc.

www.poderjudicial.gub.uy

<http://bjn.poderjudicial.gub.uy>